

Santa Rosa, 14 de abril del 2.015

RESOLUCIÓN No. 038.ACSR

Que, el artículo 264 de la Constitución prescribe las competencias de los GADS municipales.

Que, el artículo 11 de la Constitución refiere a la protección a darse por el Estado para la vigencia plena y efectivo goce de los derechos fundamentales de cada ciudadano.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal a) de la Constitución prescribe que, nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ningún grado o etapa del procedimiento.

Que, el artículo 76, numeral 1, Ibídem señala que, le corresponde a la autoridad velar por el derecho de las partes.

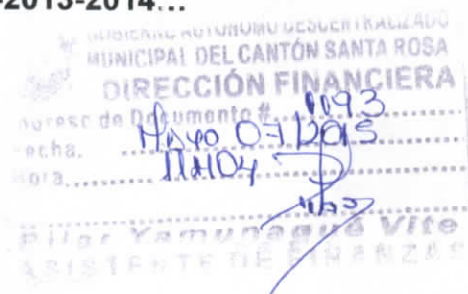
Que, el artículo 76, numeral 3, Ibídem, reza que, nadie podrá ser juzgado por un acto no contemplado como infracción.

Que, el artículo 37, numeral 5 de la Constitución señala que, los adultos mayores gozarán del beneficio a exenciones tributarias.

Que, el artículo 6 del COOTAD, prescribe que, los GADS Municipales gozarán de autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo El artículo 553 del COOTAD señala que, son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales o jurídicas, **QUE EJERCEN PERMANENTE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y QUE ESTÉN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y SU REGLAMENTO**

Que, mediante Oficio signado con el No. 281-AV Y CAT, suscrito por el Ingeniero KLEBER MOSQUERA PEREIRA, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Santa Rosa, se señala lo siguiente: **“Por medio del presente, me dirijo a Ud. De la manera más comedida para solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda dar de baja a los códigos que detallo ya que de acuerdo a la documentación que presenta se trata de playas y bahía (concesión), quedando exonerado por concepto de predios rurales, teniendo que darse de baja así... BARREZUETA MINUCHE JUAN FRANCISCO... FICHA Y TÍTULO... CÓDIGOS NO. 60293...2011-2012-2013-2014...”**



Que, mediante informe jurídico No. 200-2014, de fecha 31 de diciembre del 2014, suscrito por el Ab. WILMER AGUILAR VÁSQUEZ, Procurador Síndico encargado, se determina jurídicamente la procedencia del reclamo administrativo presentado por el ciudadano JUAN FRANCISCO BARREZUETA MINUCHE.

Que, el artículo 14 de la Ley del Anciano, señala que, los ancianos, en este caso, adultos mayores de 65 años en adelante, gozarán de exoneraciones tributarias.

Que, el artículo 547 del COOTAD, señala a quien le corresponde la calidad de sujeto pasivo de la patente municipal, en este sentido, es la persona natural o jurídica que en una localidad ejerza permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Que, el artículo 186 Ibídem prescribe la facultad tributaria que tienen los GADS Municipales.

Que, el artículo 340 del COOTAD, prescribe que, la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados.

En uso de las facultades legales RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar los informes del Ingeniero KLEBER MOSQUERA PEREIRA, y del Abg. WILMER AGUILAR VÁSQUEZ, respecto a la petición formulada por el ciudadano JUAN FRANCISCO BARREZUETA MINUCHE.

SEGUNDO: Disponer al Director Financiero el análisis respectivo del caso coactivo iniciado en contra del ciudadano JUAN FRANCISCO BARREZUETA MINUCHE, para su decisión.


TERCERO: Que la tesorera municipal, en su calidad de jueza de coactivas analice el procedimiento adoptado y de ser el caso, salvo mejor criterio, acoger el informe jurídico del Abg. WILMER AGUILAR VÁSQUEZ.

CUARTO: Autorizar de conformidad con el artículo 340 del COOTAD, al Director Financiero para los trámites legales.

QUINTO: Considerar el estado del ciudadano JUAN FRANCISCO BARREZUETA MINUCHE, como adulto mayor y atender sus peticiones respecto a la devolución de valores y exenciones tributarias, al tenor de los artículo 37, numeral 5 de la Constitución de la República y 14 de la Ley del Anciano.

SEXTO: Remitir todo el proceso a la Unidad de Coactivas para los actos a realizarse sobre las peticiones formuladas por el ciudadano JUAN FRANCISCO BARREZUETA MINUCHE, atendiendo su condición de adulto mayor y su argumentación jurídica efectuada.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clemente Bravo Riofrío', written over a faint circular stamp or watermark.

Ing. CLEMENTE BRAVO RIOFRÍO
ALCALDE DE SANTA ROSA